INABIMA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN 003-2022

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL ESCRITA PARA LA: *"PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA" y "PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS, MATERIALES, MOBILIARIOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL PLAN ODONTOLÓGICO DEL INABIMA"*, SOLICITADO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

-Fondos del Presupuesto Nacional del Gobierno Dominicano-

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día Tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en el Salón de Conferencias ubicado en el primer piso de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), localizada en la Avenida Máximo Gómez número 28, sector Zona Universitaria, de esta ciudad, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución con el objetivo de conocer sobre la solicitud para el inicio de un proceso de excepción que estaría dirigido a la: ***"PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA" y "PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS, MATERIALES, MOBILIARIOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL PLAN ODONTOLÓGICO DEL INABIMA".***

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana promulgada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) de julio del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La solicitud de la contratación de referencia DA-I-INABIMA-2022-5738, de fecha dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022), emitida por el Licdo. Hayro Esteban del Rosario, Director Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

VISTO: El informe pericial de referencia DC-I-INABIMA-2022-5758, de fecha dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022), emitido por el Licdo. Rafael Antonio Alonso Rijo, Encargado del Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

VISTOS: Los documentos contentivos y las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria emitida en fecha dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022), avalada por la Licda. Mirian Rocío Jaime Germán, Encargada de la División de Contabilidad del INABIMA.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 138 de la Constitución, la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, lo que implica que los entes de la Administración solo pueden realizar válidamente actuaciones para las cuales hayan sido previamente habilitados por el ordenamiento jurídico dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, regula los procedimientos de selección para la contratación de los proveedores que prestarán y/o suministrarán bienes y servicios al Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, habilita a los entes de la Administración a realizar procedimientos de excepción que son considerados no violatorios a la ley, cuando se cumplan las condiciones que la propia norma exige.

CONSIDERANDO: Que uno de los procesos de excepción que conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, pueden ser realizados por los entes de la Administración Pública es la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social los artículos 3 y 4 del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, exigen además que la contratación se realice directamente con el medio, es decir, sin la intervención de un intermediario y que para el inicio del proceso el Comité de Compras y Contrataciones emita una Resolución motivada recomendando el uso del procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que el propio Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 dispone en su artículo 61 el mandato de publicar la convocatoria para presentar ofertas en la licitación pública en un mínimo de dos (2) periódicos de circulación nacional, por un término de dos (2) días consecutivos.

CONSIDERANDO: Que el propósito de las convocatorias a nivel nacional, por motivo de estas licitaciones públicas, procura mayor nivel de conocimiento para las personas que dentro del rubro a contratar, podrían tener el interés de participar en el proceso de selección de proveedores.

CONSIDERANDO: Que el mecanismo más efectivo y transparente, así como el que tendría el mayor nivel de alcance para la realización de estas convocatorias públicas es la prensa escrita, por lo que, la contratación de periódicos de circulación nacional sería la vía idónea para informar a los posibles interesados en participar en los procesos de selección de proveedores.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias consideradas, en materia de compras y contrataciones públicas, la contratación de un medio de comunicación social, que

para este caso serían dos (2) periódicos de circulación nacional, que dentro del marco de la legalidad, puede ser realizada por entes de la Administración Pública y que, en este caso, dicha contratación se hace necesaria dada la importancia que tiene para el INABIMA realizar esta convocatoria pública nacional de manera oportuna.

CONSIDERANDO: La disponibilidad de fondos indicada en la certificación de apropiación presupuestaria emitida en fecha dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022), avalada por la Licda. Mirian Rocío Jaime Germán, Encargada de la División de Contabilidad del INABIMA.

OIDAS: Las deliberaciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones;

SE EMITEN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR, el proceso para la contratación de dos (2) periódicos de Circulación Nacional para las Publicaciones de las Convocatorias para los procesos de ***"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA" y "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS, MATERIALES, MOBILIARIOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL PLAN ODONTOLÓGICO DEL INABIMA",*** como un procedimiento de excepción de conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR a la División de Compras y Contrataciones de la Institución para que, conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley No. 449-06, de inicio a un proceso de excepción para la contratación de dos (02) periódicos de circulación nacional, para que a través de dichos medios se realicen las publicaciones de convocatoria pública para la presentación de ofertas para los procesos de licitación pública indicados en dicha convocatoria.

TERCERA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR, como al efecto adjudica a dos (2) periódicos de Circulación Nacional para ocho (8) publicaciones de las Convocatorias para los procesos de "***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA" y "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS, MATERIALES, MOBILIARIOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL PLAN ODONTOLÓGICO DEL INABIMA"*** en base a la Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), avalada por la Licda. Mirian Rocío Jaime Germán, Encargada de la División de Contabilidad del INABIMA, de la manera siguiente:

1- Dos (2) servicios de: "***PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA"*** al periódico Listín Diario para ser publicados los días jueves 11 y viernes 12 del mes de agosto de 2022.
2- Dos (2) servicios de: "***PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA"*** al periódico Diario Libre para ser publicados los días jueves 11 y viernes 12 del mes de agosto de 2022.

3- Dos (2) servicios de: "***PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS, MATERIALES, MOBILIARIOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL PLAN ODONTOLÓGICO DEL INABIMA***" al periódico Listín Diario para ser publicados los días jueves 18 y viernes 19 del mes de agosto de 2022.

4- Dos (2) servicios de: ***"PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS, MATERIALES, MOBILIARIOS Y EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA EL PLAN ODONTOLÓGICO DEL INABIMA***" al periódico Diario Libre para ser publicados los días jueves 18 y viernes 19 del mes de agosto de 2022.

No habiendo otros temas que tratar, con la lectura de esta acta, y la aprobación de la misma, el presidente del Comité dio la instrucción a la División de Compras y Contrataciones para que proceda, conforme a lo dispuesto por el Comité de Compras y Contrataciones a publicar en los respectivos portales. Se dio por terminada la sesión, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), de lo que **CERTIFICAN Y DAN FE**, los que suscriben el presente documento.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Licdo. Rafael Pimentel Pimentel
Director Ejecutivo General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
INABIMA

Licdo. Hayro Esteban Del Rosario Peña
Director Administrativo Financiero
Miembro del Comité de Compras

Ing. Martha Merette Tate
Encargada del Depto. Planificación y Desarrollo
Miembro del Comité de Compras

Licdo. Rafael León Valdez
Encargado Departamento Jurídico
Miembro del Comité de Compras

Licdo. Henry Núñez Diaz
Encargado Oficina Libre Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras

[NO HAY NADA DEBAJO DE ESTA LINEA NI AL DORSO DE ESTA PÁGINA]